

Novedades Sector Asegurador



EIOPA INICIA EL PERÍODO DE CONSULTA PARA EL PRIMER BLOQUE DE DIRECTRICES RELATIVAS A SOLVENCIA II

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones (EIOPA) ha iniciado este 2 de junio el período de consulta para el primer bloque de las Directrices relativas Solvencia II.

Las Directrices (Guidelines) son instrumentos no vinculantes elaboradas por EIOPA dirigidas a las autoridades nacionales competentes (ANC) y a las instituciones financieras o entidades de seguros, con el objetivo de promover la aplicación común, uniforme y coherente del Derecho de la Unión.

Tras esta consulta pública, EIOPA tiene la intención de adoptar las Directrices finales, que luego se traducirán y publicarán en su página web.

Nuestras oficinas:

Madrid
C/ Alcalá 63
28014 Madrid
Tel : 91 562 26 70

Barcelona
Carrer Diputació, 260
08007 Barcelona
Tel: 93 405 08 55

Alicante
Pintor Cabrera, 22
03003 Alicante
Tel: 965 926 253

Bilbao
C/ Rodríguez Arias, 23
48011 Bilbao
Tel: 94 470 25 71

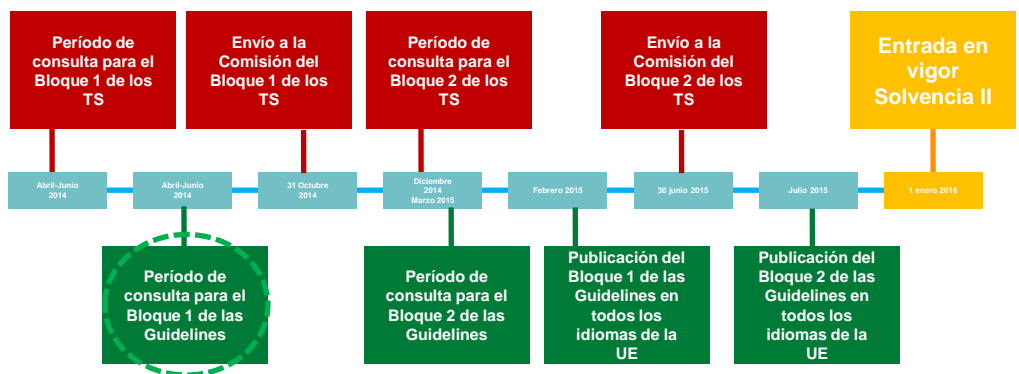
Málaga
Pirandello, 6
29010 Málaga
Tel: 952 070 889

Valencia
Colón, 1
46004 Valencia
Tel: 963 509 212

Vigo
Plaza de Compostela 17
36201 Vigo
Tel: 986 441 920

¿Por qué está emitiendo EIOPA estas Directrices sobre Solvencia II antes de su entrada en vigor?

La publicación de esta consulta sobre las Directrices estaba prevista en el calendario que EIOPA dio a conocer a principios de este año en relación a la publicación de Implementing Technical Standards (ITS - Normas técnicas de Aplicación) de obligado cumplimiento, y las "Guidelines" (Directrices y/o recomendaciones):



¿Qué son las "Guidelines" y los "ITS"?

Las "Guidelines" son directrices o recomendaciones necesarias para impulsar la convergencia de la aplicación de Solvencia II a partir del primer día de su entrada en vigor.

Después de la publicación de estas Directrices en todas las lenguas oficiales de la UE, los supervisores nacionales quedarán obligados a reportar a EIOPA sobre su cumplimiento o intención de cumplir en el plazo de dos meses desde la publicación.

Los "ITS" o "Implementing Technical Standards" son normas jurídicamente vinculantes y tienen por objeto promover la aplicación uniforme de la Directiva Solvencia II.

Novedades Sector Asegurador



EIOPA INICIA EL PERÍODO DE CONSULTA PARA EL PRIMER BLOQUE DE DIRECTRICES RELATIVAS A SOLVENCIA II

La consulta está estructura en torno a los siguientes documentos:

- a) Directrices sobre el Pilar 1, incluidas orientaciones relativas a las provisiones técnicas, Fondos Propios, SCR Fórmula Estándar y solvencia de grupos;
- b) Directrices sobre los modelos internos;
- c) Directrices sobre el Pilar 2, incluyendo proceso ORSA y gobernanza;
- d) Directrices sobre el proceso de revisión supervisora (SRP); y
- e) Directrices sobre la equivalencia (terceros países).

a) ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LAS DIRECTRICES SOBRE EL PILAR 1

Directrices en relación a los Fondos Propios complementarios (4.1)

El borrador de ITS (Implementing Technical Standards) estableció el procedimiento de aprobación y determinación para algunos Fondos Propios complementarios específicos.

Estas Directrices establecen otros aspectos importantes en relación a estos, como son la forma de clasificar estos fondos complementarios en los tres tipos de Fondos Propios.

También aclaran que, cuando un elemento de los Fondos Propios complementarios tome la forma de un elemento que no está incluido en las listas definidas de elementos de los Fondos Propios, la entidad tiene que solicitar por separado la aprobación del supervisor para la clasificación de ese elemento como elemento de los Fondos Propios.

Directrices en relación a la clasificación de Fondos Propios (4.2 a 4.4)

Para lograr una aplicación uniforme de los criterios en la clasificación de partidas como Fondos Propios, estas Directrices establecen pautas de como deben interpretarse los diferentes términos y conceptos.

Por otra parte, establecen el proceso de aprobación de la clasificación como Fondos Propios de partidas que no están incluidas en las listas definidas.

Estas Directrices también establecen el proceso de aprobación para el reembolso o el rescate de un elemento de los Fondos Propios básicos, indicando las pruebas necesarias que debe realizar la entidad y el requisito de presentar la solicitud tres meses antes de la solicitud de la devolución o de la fecha de rescate.

Directrices en relación a los Fondos Propios de disponibilidad limitada (Ring- fenced funds) (4.5 a 4.7)

Estas Directrices abordan la identificación de los Fondos Propios de disponibilidad limitada, la determinación de los activos y pasivos dentro de un fondo de disponibilidad limitada, y cómo la existencia de Fondos de disponibilidad limitada afecta al cálculo del capital de solvencia tanto a las entidades que apliquen la fórmula estándar como a las que utilicen un modelo interno.

Teniendo en cuenta los distintos marcos nacionales, jurídicos y diferentes productos en los estados miembros, se ha decidido que es difícil establecer criterios definitivos o una lista fija de los acuerdos que constituyen Fondos Propios de disponibilidad limitada. Por tanto, las directrices constituyen una base para evaluar si un acuerdo específico constituye un elemento de los Fondos Propios de disponibilidad limitada al establecer las características de estos y una lista de los acuerdos concretos que constituyen o que no constituyen Fondos Propios de disponibilidad limitada.

Estas Directrices también proporcionan una lista de criterios para evaluar si un elemento de los Fondos Propios de disponibilidad limitada es material, por ejemplo, la naturaleza de los riesgos, y la proporción de los activos y de los requisitos de capital representado por el fondo.

Directrices en relación al tratamiento de entidades vinculadas incluyendo participaciones (4.8 a 4.10)

Estas Directrices proporcionan una lista de elementos para la identificación de los diferentes tipos de entidades vinculadas, con numerosos ejemplos, y su tratamiento para el cálculo del SCR. También explican cómo deben ser determinados los Fondos Propios en el caso de participaciones en entidades financieras y de crédito.

Novedades Sector Asegurador



EIOPA INICIA EL PERÍODO DE CONSULTA PARA EL PRIMER BLOQUE DE DIRECTRICES RELATIVAS A SOLVENCIA II

Directrices en relación a la fórmula estándar – análisis “look-through” (4.11)

Estas Directrices identifican un número de situaciones en las que el análisis “look-through” tiene que ser aplicado y explican cómo deberían ser realizados los cálculos en el caso de exposiciones indirectas al seguro del riesgo, como en los bonos catástrofe.

Directrices en relación a la fórmula estándar – mitigación de riesgo (4.12)

Proporcionan un listado de criterios para evaluar si una técnica de mitigación de riesgo debe ser incluida o no en el cálculo del SCR.

Directrices en relación a la fórmula estándar – riesgo de mercado (4.13)

Estas Directrices proporcionan guías para la aplicación de los módulos de riesgo de mercado y riesgo de contraparte, por ejemplo: el tratamiento de posiciones cortas sobre acciones, préstamos de valores, instrumentos híbridos y los importes del pasivo por prestaciones a empleados así como sobre el cálculo de la duración en ciertas situaciones.

Directrices en relación a la fórmula estándar – capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos (4.14 y 4.15)

Estas Directrices proporcionan orientación sobre los detalles necesarios para el cálculo del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos para entidades individuales y para grupos.

Directrices en relación a la fórmula estándar – riesgo de suscripción de salud: catastróficos (4.16 y 4.17)

En el módulo de riesgo de suscripción de salud, las entidades tienen que tener en cuenta el riesgo de que se produzcan catástrofes (accidentes de masas, pandemias...). Las Directrices proporcionan guías sobre el cálculo de algunas cifras que hay que tener en cuenta por este tipo de riesgo y aclaraciones sobre los datos que deben ser usados.

Directrices en relación a la fórmula estándar – aplicación del módulo del riesgo de suscripción de vida (4.18)

Estas Directrices proporcionan orientación sobre cómo calcular los estrés a la mortalidad, la longevidad, la aparición de morbilidad y discapacidad y tasas de recuperación de morbilidad y discapacidad que componen el módulo de riesgo de suscripción de vida. También aclaran cómo deberían ser tratados los contratos que aseguran prestaciones en estados diferentes de discapacidad.

Directrices en relación a la fórmula estándar – parámetros específicos de las entidades (4.19)

Estas Directrices proporcionan orientación sobre la calidad de datos, ajustes a datos, el empleo de datos externos y el papel del juicio de expertos para la creación de sus parámetros específicos propios (USP's en su siglas en inglés) usados en el cálculo de ciertos sub-módulos de la fórmula estándar.

Directrices en relación a la fórmula estándar – aplicación de los contratos de reaseguro cedido o aceptado en el sub-módulo de riesgo de suscripción de no vida (4.20 a 4.22)

Para asegurar un uso uniforme y consistente de los contratos de reaseguro en relación con este módulo, las Directrices establecen cinco pasos a seguir con respecto al riesgo de catástrofe y plantean cómo tratar los contratos de reaseguro con entidades del grupo.

Directrices en relación a la fórmula estándar – sub-módulo de riesgo catastrófico por eventos provocados por el hombre (4.23)

Estas Directrices apuntan un número de riesgos de responsabilidad civil dentro de la categoría más amplia de riesgos de responsabilidad definidos en el sub-módulo de riesgo catastrófico por eventos provocados por el hombre.

Directrices en relación a la fórmula estándar – asignación de las pólizas de responsabilidad civil en el sub-módulo de riesgo catastrófico por eventos provocados por el hombre (4.24)

Estas Directrices establecen como deberían ser asignadas las pólizas de responsabilidad civil dentro de los cinco grupos de riesgo.

En los casos en los que estas pólizas se comercialicen en paquetes que incluyan coberturas de más de uno de los grupos de riesgo, las entidades deberían asignar las primas de cada cobertura al grupo de riesgo más apropiado para cada una de ellas.

Novedades Sector Asegurador



EIOPA INICIA EL PERÍODO DE CONSULTA PARA EL PRIMER BLOQUE DE DIRECTRICES RELATIVAS A SOLVENCIA II

Directrices en relación al cálculo de solvencia de grupos (4.25 a 4.27)

Estas Directrices pretenden proveer claridad y especificar los requisitos de cálculo de solvencia de grupos, en particular con respecto al alcance de supervisión de grupo en terceros países, y el uso del planteamiento 'mutatis mutandi', donde el cálculo de solvencia de una sociedad se aplica a nivel de grupo. La propuesta pretende alcanzar un tratamiento apropiado de jurisdicciones de terceros países equivalentes a las exigencias de la Directiva con el objetivo de asegurar la supervisión eficaz del grupo y la cooperación de supervisión.

Se centran particularmente en: la evaluación de la disponibilidad de Fondos Propios a nivel de grupo y el tratamiento de intereses minoritarios; el tratamiento de fondos afectos y el tratamiento de los holdings de entidades de seguros y sociedades financieras mixtas para el cálculo de solvencia del grupo.

Directrices en relación a la valoración de provisiones técnicas (4.28 a 4.31)

Estas Directrices persiguen una interpretación armonizada y apropiada de las medidas de implementación y aumentar la consistencia y la convergencia de la práctica profesional para todos los tipos y tamaños de entidades de todos los Estados miembros en el cálculo de sus provisiones técnicas. Cubren aspectos como: la calidad de datos, la segmentación, el establecimiento de presunciones o supuestos, la elección de metodologías de cálculo y su validación.

Deberían ser aplicadas tanto por actuarios como por las otras personas que puedan ser designados para realizar las tareas de la función actuarial.

Directrices en relación a los límites de contrato (4.32)

El objetivo es promover un uso consistente de la definición de los límites en los contratos de seguro y reaseguro fijados en el borrador de medidas de Nivel II para Solvencia II.

b) ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSULTA SOBRE MODELOS INTERNOS

Se proporciona orientación sobre qué deberían considerar las autoridades nacionales competentes y las entidades de seguro o reaseguro para ser capaces de aprobar el empleo de un modelo interno para el cálculo del SCR.

Tratan temas como: elementos a tomar en consideración al aplicar un modelo interno, cambios en los modelos, pruebas y normas para su aprobación...

c) ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LAS DIRECTRICES SOBRE EL PILAR II

Directrices en relación a sistema de gobernanza (4.35 a 4.40)

Estas Directrices pretenden establecer los requisitos para una dirección sana y prudente de la entidad, sin restringir excesivamente la elección sobre cómo organizarse, sobre la segregación de tareas y sobre la independencia operacional. En lo que concierne a la función de auditoría interna, se comenta que podrán ser necesarias nuevas directrices cuando se desarrollen las medidas de implementación.

EIOPA está actualmente analizando si pueden proponer medidas útiles de cara a mejorar la armonización de la gestión de riesgos con las "Long-Term Guarantees (LTG) measures", en particular el Artículo 44 (2a) de Ómnibus II, que requiere la valoración de la sensibilidad de las hipótesis utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas. No se están publicando Directrices actualmente en esta área.

Las Directrices incluyen un anexo técnico que recoge la información mínima a suministrar al supervisor en relación a la valoración de idoneidad y aptitud de los administradores y/o las personas clave de la entidad.

Novedades Sector Asegurador



EIOPA INICIA EL PERÍODO DE CONSULTA PARA EL PRIMER BLOQUE DE DIRECTRICES RELATIVAS A SOLVENCIA II

Directrices en relación al Own Risk Solvency Assessment (4.41 y 4.42)

En relación al ORSA, estas Directrices cubren los siguientes aspectos:

- Aplicación del criterio de proporcionalidad.
- Papel del máximo órgano de gestión: enfoque Top-Down.
- Documentación del ORSA: Política, registro e informes externos e internos.
- Valoración de las necesidades globales de solvencia.
- Perspectiva hacia futuro.
- Fundamento de la valoración de las necesidades de solvencia.
- Continuidad en el cumplimiento y mantenimiento de los capitales requeridos.
- Continuidad en el cumplimiento y mantenimiento de las provisiones técnicas.
- Desviaciones respecto de las hipótesis del SCR.
- Conexión con el proceso de gestión estratégica y de toma de decisiones.
- Frecuencia.
- Alcance para el ORSA de grupos.
- Reporting al supervisor.
- Especificaciones para grupos.
- Especificaciones para grupos en relación a la continuidad en el cumplimiento y mantenimiento de los capitales requeridos.
- Requerimientos específicos para un documento de ORSA único.
- Integración o armonización para entidades de terceros países.

d) ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LAS DIRECTRICES SOBRE EL PROCESO DE REVISIÓN SUPERVISORA (SRP) (4.43 y 4.44)

El objetivo es alcanzar resultados consistentes en la convergencia de los procesos de supervisión, aunque dejando también suficiente flexibilidad a las autoridades nacionales de supervisión para poder adaptarse a cada caso. Las Directrices se centran en los principios generales a aplicar por los supervisores en el SRP y también describen los pasos a seguir.

e) ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LAS DIRECTRICES SOBRE EQUIVALENCIA (4.45 y 4.47)

Estas Directrices pretenden asegurar que los supervisores de grupo sigan un enfoque consistente basado en los criterios de equivalencia fijados en el borrador de medidas de Nivel II para Solvencia II.

En ausencia de una decisión de la Comisión Europea sobre la equivalencia el régimen regulador de un tercer país particular, la verificación de si el régimen del tercer país es al menos equivalente bajo el artículo 227 y/o el artículo de Solvencia II será realizada por el supervisor de grupo a petición de la entidad o por su propia iniciativa.

Los anexos a estas Directrices proporcionan una descripción detallada del proceso de supervisión que las autoridades nacionales deberían seguir realizando para la evaluación a nivel nacional. También incluyen un cuestionario, que debería ser usado para recoger la información necesaria del tercer país/entidad afectado.